

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020 418

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. SERGIO MONTES CARRILLO.

DENUNCIADA: C. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA ELECTORAL Y POSICIONAMIENTO DE IMAGEN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las once horas con veintitrés minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, asimismo, se recibió en esta Coordinación de lo Contencioso Electoral, el oficio número INE/UTF/DRN/11774/2020, signado por el licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veinticinco de noviembre de dos mil veinte.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, por medio del cual solicita copia certificada de todas las actuaciones del expediente IEPC/CCE/PES/004/2020, de igual manera, se tiene por recibido el oficio número INE/UTF/DRN/11774/2020, signado por el licenciado Carlos Alberto Morales

419
EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicita que en el momento procesal oportuno se remita una copia certificada de la resolución emitida en este asunto, una vez que haya causado ejecutoria.

SEGUNDO. EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS. Ahora bien, en atención a lo solicitado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, mediante escrito de cuenta, en su carácter de denunciado en el presente procedimiento sancionador, con fundamento en el artículo 30, tercer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expídanse a su costa, las copias certificadas que solicita, asimismo, se ordena su entrega previa razón de recibo que obre agregada en autos.

Por otra parte, en atención a la solicitud del encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida en este expediente, una vez que esta adquiera firmeza o bien, se declare ejecutoriada.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haciendo uso del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) y por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para sus efectos legales conducentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintiséis de noviembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **veintiséis de noviembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/004/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por el ciudadano Sergio Montes Carrillo, en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral y posicionamiento de imagen; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**